

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE

Y

NAPSIS S.A.

En Santiago, a 23 de agosto de 2017, entre, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE**, RUT N° 69.071.801-4, actuando en su nombre don, Carlos Pincheira Águila, Cédula Nacional de Identidad N° 8.377.271-9, domiciliado para estos efectos en Balmaceda N° 1356, comuna de Talagante, región Metropolitana, en adelante el "CLIENTE"; y, por la otra, **NAPSIS S.A.**, sociedad anónima cerrada, RUT N° 76.093.358-9, representada legalmente por don David Fuller Padilla, divorciado, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 8.321.829-0, ambos domiciliados en Av. Del Valle N° 576, oficina N° 706, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante "NAPSIS S.A.", acuerda el presente contrato.

Primero: El sostenedor deja constancia que, mediante este documento, que se realiza la contratación de la ATE NAPSIS S.A., individualizada en párrafo anterior, para la asesoría técnica pedagógica para el desarrollo del servicio "Gestión eficaz y liderazgo de establecimientos escolares con el uso de la Plataforma SND" aprobados los respectivos términos de referencia.

Dicho proyecto será desarrollado de acuerdo a las condiciones que se establecen en este contrato y a los términos de referencia aprobados por ambas partes involucradas, los que se establecen en el correspondiente "Programa o Guía de aplicación", que contiene: descripción, objetivos, contenidos, modalidad, metodología y otros requisitos, que forma parte del presente contrato.

Segundo: El proyecto contempla una duración de 12 meses, vigente desde el 23 de agosto de 2017, hasta el 20 de agosto de 2018.

Entre el 23 de agosto de 2017, hasta el 20 de agosto de 2018, el precio de los servicios que NAPSIS S.A. entrega al CLIENTE con motivo de la prestación del servicio "Gestión eficaz y liderazgo de establecimientos escolares con el uso de la Plataforma SND", en los términos aquí contratados, tendrá un valor total de \$16.671.387 IVA incluido, los pagos serán divididos en cuatro cuotas, realizando los pagos de la siguiente forma: el primer pago será de \$4.167.847 IVA incluido con fecha 31 de octubre de 2017, el segundo pago será de \$3.028.564 IVA incluido, con fecha 31 de diciembre de 2017, el tercer pago será de \$4.167.847 IVA incluido, con fecha 31 de marzo de 2018 y el cuarto y último pago será de \$5.307.129 IVA incluido con fecha 31 de julio de 2018. Se especifica que el único establecimiento que tendrán acceso al Portal Comunicaciones es el Liceo Politecnico de Talagante RBD: 10697-6, con 50.000 mensajes en el período de 12 meses, por un monto total de \$3.000.000 IVA incluido, el cual también es dividido en 4 cuotas iguales, las cuales se adicionan al valor total que paga el Liceo. Las facturas serán emitidas por Colegio en base a las cuotas señaladas:

64

1

N°	Nombre Colegio	RBD	31 de octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	31 de marzo de 2018	31 de julio de 2018
			Valores con IVA incluido	Valores con IVA incluido	Valores con IVA incluido	Valores con IVA incluido
1	Escuela Alborada De Talagante E-658	10704-2	\$379.761	\$253.174	\$379.761	\$506.348
2	Escuela Básica Manuel Rodríguez Erdoiza	10702-6	\$303.809	\$202.539	\$303.809	\$405.078
3	Escuela Básica Municipal F Nº 653 El Pino Viejo De Lonquén	10706-9	\$303.809	\$202.539	\$303.809	\$405.078
4	Escuela Básica República De Grecia D-649	10699-2	\$303.809	\$202.539	\$303.809	\$405.078
5	Escuela Básica Tegualda	24856-8	\$379.761	\$253.174	\$379.761	\$506.348
6	Escuela Cárcel Presidente Prieto	10694-1	\$0	\$0	\$0	\$0
7	Escuela El Roto Chileno	10689-5	\$303.809	\$202.539	\$303.809	\$405.078
8	Escuela Especial Estrella De Belén	10703-4	\$0	\$0	\$0	\$0
9	Escuela Luis Undurraga	10705-0	\$303.809	\$202.539	\$303.809	\$405.078
10	Escuela Talacanta	10698-4	\$227.856	\$151.904	\$227.856	\$303.809
11	Liceo Bicentenario De Talagante	31294-0	\$379.761	\$253.174	\$379.761	\$506.348
12	Liceo Politécnico De Talagante	10697-6	\$1.015.833	\$927.222	\$1.015.833	\$1.104.443
13	Liceo Polivalente A N° 119 'Talagante'	10696-8	\$265.833	\$177.222	\$265.833	\$354.443

El gasto que implique esta contratación será cancelado con recursos entregados en el marco de la Ley N°20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial, costos que se incluyen en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento. En el caso de no obtener los recursos el **CLIENTE** se compromete a cancelar con fondos particulares en las mismas fechas señaladas en el presente contrato.

Tercero: Los 13 establecimientos de la Corporación Municipal pertenecientes al **CLIENTE** que forman parte de la asesoría con los que se trabajará la interacción con la Plataforma SND; revisión de indicadores de gestión; generación y análisis de reportes, informes y certificados; estrategias y planes de acción dentro y fuera del aula.

Por lo anterior la asesoría se enfocará y apoyará en las siguientes herramientas TICs que cuenta el cliente:

N°	Establecimiento(s)	RBD	Cant. de alumnos	PLATAFORMA SND						
				S.B.	P.A.	P.S.	M. RR.HH.	P.AL.	P.C.	R.A.R.
1	Escuela Alborada De Talagante E-658	10704-2	911	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
2	Escuela Básica Manuel Rodríguez Erdoiza	10702-6	199	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
3	Escuela Básica Municipal F Nº 653 El Pino Viejo De Lonquén	10706-9	207	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
4	Escuela Básica República De Grecia D-649	10699-2	868	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
5	Escuela Básica Tegualda	24856--8	458	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
6	Escuela Cárcel Presidente Prieto	10694-1	118	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
7	Escuela El Roto Chileno	10689-5	229	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
8	Escuela Especial Estrella De Belén	10703-4	84	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
9	Escuela Luis Undurraga	10705-0	277	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
10	Escuela Talacanta	10698-4	161	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
11	Liceo Bicentenario De Talagante	31294-0	903	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
12	Liceo Politécnico De Talagante	10697-6	931	☒	☒	☒	☐	☐	☒	☒
13	Liceo Polivalente A N° 119 'Talagante'	10696-8	826	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☒
VALOR TOTAL N/A:		N/A								

S.B.: Servicio Base P.A.: Portal Apoderado; P.S.: Portal Sostenedor; RR.HH.: Módulo Recursos Humanos P.AL.: Portal Alumno; P.C: Portal Comunicaciones; R.A.R.: Registro Atrasos Rápido.

Cuarto: Para realizar los pagos respectivos a los servicios contratados en este contrato, el **CLIENTE** tiene las siguientes alternativas:

a. Mediante depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas corrientes:

1. Cuenta corriente Banco Santander : N° 6401718-7
2. Cuenta corriente Banco Estado N° 1205765
3. Cuenta corriente Banco BCI: N° 70243221

En cualquiera de las alternativas antes mencionada, el **CLIENTE** deberá remitir un correo electrónico a facturacion@napsis.cl adjuntando el respectivo comprobante de transferencia o depósito.

b. Si el **CLIENTE** desea realizar el pago a través de PAC "Pago automático de cuentas" y/o PAT "Pago automático de tarjetas de crédito", el **CLIENTE** debe suscribirse a través de un "Mandato" o "Instrucción de pago automático de tarjetas de crédito" a través del cual se realizará el cargo de las mensualidades según correspondan, a dicho documento firmado, el **CLIENTE** debe adjuntar fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del titular de la cuenta o tarjeta.

c. Por le presente contrato, el **CLIENTE** autoriza a **NAPSIS S.A.** para que envíe los documentos tributarios electrónicos (Factura) , al siguiente correo electrónico yfuentealba@corpotal.cl en caso de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Resolución Exenta N° 45 del 01 de Septiembre del 2003 Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales".

Quinto: El no pago o retardo en el pago que facture **NAPSIS S.A.**, constituirá "ipso facto" al **CLIENTE** en mora, lo cual no eximirá a este último de su obligación de pago de la respectiva factura. Asimismo, el **CLIENTE** acepta que, en caso de mora o simple retardo en el pago, se aplicará un interés penal equivalente al máximo convencional que la ley permite estipular, sobre el monto no pagado, el cual será facturado en forma separada por **NAPSIS S.A.**

Además, **NAPSIS S.A.** estará facultada luego de 20 días corridos de vencida una factura para suspender el servicio convenido en el presente contrato y tomar todas las medidas que estime necesarias para el oportuno pago de los servicios contratados, sin necesidad de previo aviso.

En caso que el **CLIENTE** regularice su morosidad, **NAPSIS S.A.** tendrá 48 horas hábiles para la reposición del servicio, debiendo el **CLIENTE**, pagar un cobro por reposición del servicio de UF 2,5 + IVA, por razón social que suscribe el contrato, el cual será facturado en la primera factura, una vez reactivado el servicio por **NAPSIS S.A.** y deberá ser cancelado contra recepción de la factura.

Sexto: Cualquiera de las partes estará facultada para poner término a dicho contrato de acuerdo a lo siguiente:

- a. Término de contrato sin renovación. Cualquiera de las partes tendrán derecho a comunicar su intención de no perseverar con el presente contrato.

- b. Término anticipado. El **CLIENTE** podrá poner término anticipadamente al presente contrato o a su prórroga vigente en cualquier momento, previo pago del 50% del valor de los meses que restan para el término del contrato, por concepto de término anticipado.

En cualquiera de las situaciones anteriores, se deberá notificar la decisión a la otra parte con a lo menos 90 días corridos de anticipación mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio que para la otra parte se ha indicado en la comparecencia. En caso que el **CLIENTE** desee dar término al contrato, sólo lo podrá hacer si tiene al día todos sus pagos, sin deudas o saldos pendientes con **NAPSIS S.A.**

Séptimo: Las partes, es decir el **CLIENTE**, o **NAPSIS S.A.**, podrán poner término al presente contrato, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones de las partes por más de 60 días corridos, que fuere imputable a culpa o dolo.
- b. Insolvencia de las partes.
- c. Cesión del servicio materia de este contrato a tercero.
- d. La ocurrencia de otra causal de resolución establecida en las leyes o en este contrato.

Octavo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Noveno: Existirá un Comité, integrado por cuatro personas, dos integrantes de dicho comité serán designados por el **CLIENTE**, específicamente por el Representante Legal y los otros dos serán designados por **NAPSIS S.A.**

Este comité hará las veces de Contraparte Técnica responsable de canalizar las dudas, consultas o problemas que llegarán a suscitar desde el o los establecimientos en la implementación del servicio y fomentar sus buenas prácticas a través de Soporte y Servicio al Cliente de **NAPSIS S.A.** Por otra parte, la Contraparte Financiera será responsable de la recepción de facturas, recepción y gestión de la documentación enviada por **NAPSIS S.A.** ya sea referente a cobros, avisos de morosidad o suspensión del servicio contratado por no pago si correspondiera, o cualquier otro documento que se emita para la institución. Además, de interpretar y resolver las dificultades o controversias que se generen con ocasión o motivo de la implementación o aplicación de este contrato. Por lo anterior es responsabilidad del **CLIENTE** informar cualquier cambio respecto a las personas designadas para realizar las gestiones entre las partes.

Décimo: El **CLIENTE** designa como contraparte técnica a:

Paola Mansilla Riveros

Cargo: Coordinadora Educacional

RUN: 11.620.746-K

Teléfono: (2) 2 815 33 13; Celular: +56957985049

E-mail: pmansilla@corpotal.cl



Undécimo: NAPSIS S.A. designa como contraparte técnica a:

Viviana Castillo

Cargo: Coordinadora Mesa de Ayuda

Teléfonos: (02) 2733 3402

E-mail: soporte@napsis.com

Duodécimo: El CLIENTE designa como contraparte financiera a:

Yasna Fuentealba

Cargo: Secretaria Educacional

RUN: 13.286.291-5

Teléfono: 2 2815 33 13; Celular: N/A

E-mail: yfuentealba@corpotal.cl

Decimotercero: NAPSIS S.A. designa como contraparte financiera a:

Ariel Gómez Moya

Cargo: Gerente de Administración y Finanzas

Teléfonos: 2 2733 3430

E-mail: facturacion@napsis.com

Decimocuarto: NAPSIS S.A. para mantener una fluida comunicación con el CLIENTE, designa al siguiente Ejecutivo para su atención:

Jovana Valdebenito Molina

Cargo: Ejecutiva de Cuentas Senior KAM

Teléfono: 2 2733 3400

E-mail: jvaldebenito@napsis.com

Decimoquinto: Todos los cambios de domicilio por las partes materia de este contrato, deberán ser comunicados por cada una de ellas por carta certificada.

En tanto dicha notificación de cambio no fuere efectuada, se entenderán válidos para todos los efectos que hubiere lugar, aquellos domicilios declarados en este contrato.

Las partes establecen como su domicilio, teléfono y fax las siguientes:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE

RUT: 69.071.801-4

Dirección comercial: Balmaceda N° 1356 – Talagante, Santiago, Región Metropolitana

Dirección de despacho: Balmaceda N° 1356 – Talagante, Santiago, Región Metropolitana

Teléfonos: (2) 2815 33 13 - Fax: N/A

NAPSIS S.A.

Dirección: Av. Del Valle N°576, oficina 706, Comuna de Huechuraba (Ciudad Empresarial)

Teléfonos de contacto:

Mesa central: 2 2733 3400

Mesa de Ayuda: 2 2733 3490

Fax: 2 2733 3416

Los derechos y obligaciones de la ATE NAPSIS S.A., serán los que, exclusivamente, se establecen en el presente contrato y en los respectivos términos de referencia.

Decimosexto: Disposiciones Generales.

1. **Divisibilidad:** Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones de este instrumento fueran declaradas nulas o ineficaces, total o parcialmente, dicha declaración no afectará la validez de las demás disposiciones. Las partes harán sus mejores esfuerzos para alcanzar el mismo resultado o efecto que habría producido la cláusula o disposición nula o ineficaz.
2. **Personería:** La personería de don **David Fuller Padilla** para representar a **Napsis S.A.** consta en la Vigésimo Octava sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2017, ante la Notario Público de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.
3.
La personería de don **Carlos Pincheira Águila** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE**, consta en las atribuciones administrativas delegadas por sesión de Directorio N° 333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada, en la Notaría de Talagante María Eugenia Le-Bert Archeritogaray.
Los comparecientes declaran que tanto las instituciones que representan, como su poder para representarlas se encuentra vigente en su totalidad, y que están suficientemente facultados para suscribir el presente instrumento.
4. **Copias:** El presente instrumento se firma y timbra en 3 copias, quedando 1 ejemplar en poder de **NAPSIS S.A.** y 2 ejemplares en poder del **CLIENTE**.



Carlos Pincheira Águila
REPRESENTANTE LEGAL

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES DE TALAGANTE**

NAPSIS S.A.

David Fuller P.
GERENTE GENERAL

NAPSIS S.A.